CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 14 de septiembre de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó informe de notificación con la ejecutada.

Calarcá, Quindío. 22 de septiembre de 2023.

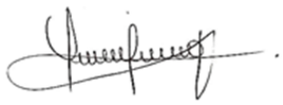

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00186**-00
Interlocutorio: 2009

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS RODRÍGUEZ OVIEDO
DEMANDADOS:	LUZ DELLY MARTÍNEZ ACOSTA
AUTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, en tanto se remite a una dirección electrónica que, además de no estar autorizada por cuanto en la demanda se indicó desconocer canal electrónico para notificaciones, se hace con indicación de efectuarse conforme a lo dispuesto en la normatividad contenida en el Código General del Proceso, la cual regula un régimen diferente al cobijado por la Ley 2213 de 2022.

En el evento pretendido por la apoderada de la parte interesada, deberá agotar el procedimiento dispuesto en los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 al destino físico informado en la demanda y acudiendo al correo certificado para tal cometido.

Aunado a lo anterior, los veintitrés (23) dígitos del proceso se consignaron de manera errada, en tanto señala como radicado el consecutivo 631304003002-00186-2020, pero el correcto es 63-130-4003-002-**2020-00186**-00.

Para que la parte actora acredite la notificación personal para con la parte ejecutada, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
129 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

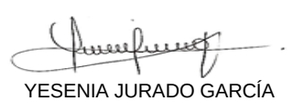

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae8b8b98278855cbd67a216bac9fbeab72bfdc88f740ff0c541e831177b23df**

Documento generado en 22/09/2023 12:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica